

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 32

Fecha: (10 DIC. 2020)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA – PARA ENAJENAR LA PROPIEDAD ACCIONARIA DEL -IDEA-EN LA SOCIEDAD FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN"., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 60 y 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en los artículos 60 y 62 de la Ley 1222 de 1986 y la ley 226 de 1995.

ORDENA

ARTICULO 1. Autorizar al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA –**, para que con sujeción a la normatividad vigente realice la enajenación de la propiedad accionaria que posee en la **EMPRESA FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN.**

PARÁGRAFO: Actualmente el Instituto actúa como accionista con cincuenta y siete millones ciento quince mil doscientas ochenta y seis acciones (57.115.286) acciones ordinarias equivalentes al (24.521012%) que posee en **Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – En Reorganización "Friogan S.A"**, discriminadas así:

PARTICIPACION	% DE PARTICIPACIÓN	No. DE ACCIONES.
COMO ACCIONISTA	2,024204%	4.714.815.
COMO ACREEDOR	22,497012%	52.400.471.
TOTAL	24,521012 %	57.115.286

ARTICULO 2. Autorizar al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA –**, para que con sujeción a la normatividad vigente y a través del Gerente del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA –**, dirija, formule, reglamente y ejecute el programa de enajenación accionaria de la sociedad **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN"**., el cual se realizará con base a estudios técnicos correspondientes, en los términos y condiciones del inciso 2° del Artículo 7 de la Ley 226 de 1995.

ARTICULO 3. La venta de las acciones se realizará en acatamiento del principio de democratización de la propiedad accionaria estatal contenido en el Artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimiento fijados por la Ley 226 de 1995 y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del Gerente del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA –**, la adopción plena de las medidas establecidas en tales disposiciones.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

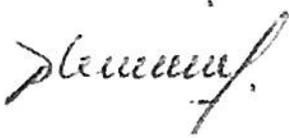
ARTICULO 4. El producto de la venta de acciones autorizadas en el Artículo 1 de la presente ordenanza, además de los costos de venta rubros de ley, se destinarán al fortalecimiento del capital de trabajo y al apoyo de los programas transversales del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA –**, acorde con lo contemplado en el Plan Desarrollo 2020 – 2023 **“UNIDOS POR LA VIDA”** y especialmente en el Plan Estratégico Institucional del IDEA- 2020-2023 en su eje transversal No 3 **“FINANZAS FORTALECIDAS PARA INSTITUCIONES SÓLIDAS”**.

ARTICULO 5. Las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza tendrán un término hasta el 31 de diciembre de 2023, para efectos de realizar diferentes alternativas de negociación, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

ARTICULO 6. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, conformará una comisión accidental integrada por seis (6) diputados de diferentes partidos políticos, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de la presente ordenanza y revisar los informes que sean solicitados al Gobierno Departamental.

ARTICULO 7. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de noviembre de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 02 de diciembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 DIC. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 32 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA – PARA ENAJENAR LA PROPIEDAD ACCIONARIA DEL – IDEA – EN LA SOCIEDAD FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

[Handwritten signature of Aníbal Gaviria Correa]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

[Handwritten signature of Juan Guillermo Usme Fernández]
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

[Handwritten signature of Luz Elena Gaviria Lopez]
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control *[Signature]*
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico *[Signature]*



SC48971